

# DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 6 DE ABRIL DE 1828.

*San Guillermo abad y san Celestino papa. = B. P. en san Agustin y Minimios.*

PASCUA DE RESURECCION.

Sale el sol á las 5 y 38 minutos y se pone á las 6 y 22 minutos.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden sobre venta de géneros de contrabando aprehendidos.*

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente promovido por los gefes de Rentas de Sanlúcar de Barrameda, á consecuencia de haber fallado el Consejo Supremo de Hacienda la entrega sin deducción de derechos del importe de los efectos detenidos al bergantin holandés *Hortensia*, que se habían vendido en pública subasta; y en atención á que dicho Tribunal es el designado por la ley para la última determinación de los juicios pertenecientes á la Real Hacienda, se ha servido S. M. resolver que no se haga novedad en lo que ya mereció el carácter de cosa juzgada; pero al mismo tiempo ha tenido á bien declarar por punto general para lo sucesivo, que en iguales casos en que se proceda á la venta de los efectos aprehendidos en concepto de ser de fraude, por riesgo de su pérdida, avería ó deterioro, se regule su valor legítimo, aun cuando luego se declaren libres del comiso, con precisa deducción de

2  
los derechos de entrada y consumo que ya causaron los permitidos por su introduccion en el Reino, y del 15 por 100 como equivalente en los prohibidos que no tienen derechos señalados, y habria de deducirse en el caso de ser declarados en comiso; evitándose cuanto sea posible la enagenacion de estos últimos, fuera del caso de un inminente y positivo riesgo de su pérdida, sin que la indemnizacion de daños y perjuicios pueda hacerse con la compensacion ó libertad de los derechos Reales, sino por los que los causaron con su ilegal detencion y procedimientos á consecuencia de su efectiva responsabilidad. Y de Real orden &c. Madrid 30 de enero de 1828.—Luis Lopez Ballesteros.

(D. de B.)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, 8 de enero.

La esclavitud que subsiste en una gran parte de la república de los Estados-Unidos, tiene aun zelosos defensores en el seno mismo del congreso.

El punto en discusion era un *bill* que tenia por objeto conceder una indemnizacion al individuo cuyo esclavo ha muerto en el servicio de la república. Se verá que estos debates han suscitado la cuestion filantrópica de saber si un esclavo es ó no propiedad.

Mr. Juan Clark, de Nueva-Yorck, individuo de la comision encargada de examinar el *bill*, dijo que la constitucion ha considerado los esclavos de la misma manera que los Estados donde todavia está en práctica la esclavitud, esto es, como *personas*, bajo ciertos aspectos. Las leyes de estos Estados los consideraban como una especie de animales que no pertenecen ni al mundo moral ni al material sino como un medio entre los dos. Habiendo hallado la cons-

titucion las cosas en este estado, no pensó en hacer ninguna mudanza, y continuó considerando los esclavos como *propiedad*, mientras que su libertad y sus servicios estaban enteramente subordinados á la voluntad de su amo; pero si eran susceptibles de ser vendidos como *personas*, entonces era cuando se trataba de proteger su vida contra la violencia.

La filantropia, concluye el honorable individuo, puede abogar contra la esclavitud, y decir que los negros son de la misma carne y sangre que nosotros, que descienden de un padre comun, que estan dotados por el Criador de las mismas cualidades para obrar el bien y perfeccionarse; y en una palabra, que estan destinados como nosotros á la inmortalidad. Todo esto es cierto, mas la política debe pensar que estan reducidos al último punto de degradacion mental y política, y que deben aguardar con paciencia el remedio del tiempo.

Mr. Randolp, del Estado de Virginia, es de opinion que debe aplicarse al *bill* actual la antigua máxima *inter leges arma silent*. El esclavo de que se trata se ha considerado absolutamente de la misma manera que los caballos y los coches. Un caballero ha preguntado si los esclavos deben considerarse como bueyes ó como carneros. Ningun hombre que tenga algunos sentimientos de humanidad ha considerado jamas los esclavos como bueyes. Sin embargo, este caballero debia tener presente que los bueyes, y aun los caballos, aunque meros brutos, tienen tambien sus derechos.

Mr. Livingston, de la Luisiana, se queja de que el informe de la comision establezca como principio que el Gobierno de los Estados Unidos no está obligado en ningan caso á dar indemnizacion por un esclavo que ha sido muerto ó herido, por la razon

de que los esclavos no son considerados como propiedad.

Un principio como este, dice el orador, es de la mayor importancia, no solo para mis constituyentes, sino para todos los que en gran parte de la Union estan interesados en esta especie de propiedad. ¡Los esclavos no son propiedad! ¿qué son pues? Si no son propiedad, son libres: si no son propiedad, no tenemos ningun *derecho* á sus servicios: si no son propiedad, la base en que descausa la constitucion de la Union está enteramente disuelta. Yo espero que los representantes de los Estados, que son bastante felices; sí, caballero, bastante *felices* por no poseer esta especie de propiedad, se guardarán de sancionar semejante principio por temor de dar un motivo plausible á los descontentos, á los zelos, á la division y á todas las consecuencias desastrosas que serian el resultado infalible de una tal resolucion. La suma concedida por el *bill* no es nada, ni hablo tampoco de ella: no me dirijo á la Cámara para tratar de este asunto; pero creeria hacer traicion bajamente á mi deber para con los que han puesto sus intereses en mis manos, si no protestase contra un principio tan peligroso.

Esta discusion, que ha ocupado ya varias sesiones, y en las que se ha oido un gran número de oradores, se va aun á prolongar, segun parece.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Barcelona 18 de marzo.

El dia 9 del actual tuvieron el honor de felicitar á S. M. y besar su Real mano los individuos y corporaciones siguientes:

El comisionado de Abellá, S. Roman de Abellá y Boixols. Los comisionados de Mauresa. El comisi-

nado de la villa de Guisona. El del clero de País. El de Villalba. Los comisionados de la Fatarella. Los de Capellades y de Ascó. Los de Calonge; y los comisionados del cura párroco y ayuntamiento de Canet de Mar, el Pbro. D. Buenaventura Barrera, y Don Bernardo Miser, el primero de los cuales por indisposicion de dicho párroco arengó á S. M. en los términos siguientes:

Señor.—El cura párroco y ayuntamiento de Canet de Mar nos han honrado con la comision de repetirse á los debidos respetos de V. R. M. felicitándole al propio tiempo por la magnánima é inestimable resolution de venir á este principado para la tranquilidad de vuestros amados vasallos; y estando siempre nuestros leales corazones humildemente resignados á los Reales pies de V. M. piden á la divina clemencia, que guarde y prospere á V. M. los muchos y felices años que hemos menester para bien de la Real Monarquía de V. M.

Separadamente dirigieron á S. M. el baile y ayuntamiento de dicha villa otra esposicion concebida en estos términos:

Señor.—El baile y ayuntamiento de vuestra fiel é industriosa villa de Canet de Mar, en nombre de todos sus pacíficos habitantes, á L. R. P. de V. M. tienen el honor de ofrecer sus puros sentimientos de lealtad á V. R. Persona.

Anonadados, Señor, se hallan los fieles habitantes por no saber manifestar los respetos de su agradecimiento á V. M. por el tan singular favor que os habeis dignado hacer en esta época de vuestro feliz reinado, no perdonando la delicadeza de V. R. P. para acudir á esta laboriosa provincia para el bien de todos vuestros amados vasallos, ciertos de que todas vuestras fatigas serán satisfechas con la restitution de la

paz que tanto anhelan vuestros amados y fieles vasa-  
llos, no deseando otra cosa mas que colme el cielo  
de felicidades á V. M. y Real familia. Canet de Mar  
27 de febrero de 1828 = Señor. = P. A. L. R. P. de V. M.  
= Siguen las firmas. (D. de B.)

*Palma 5 de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5 PARA EL 6.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento  
de hospital y patrulla Almansa. = Valencia.

AVISO. El Sr. Comandante militar de Marina de  
este tercio naval con fecha 26 de marzo último, ha  
pasado al Real Consulado de esta Isla el oficio que  
acaba de recibir y á continuacion se inserta; cuya  
publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para  
noticia del comercio.

El Escmo. Sr. Capitan general del Apostadero con  
fecha 8 prócsimo pasado me dice lo siguiente. = El  
Sr. Director general de la Real Armada con fecha  
3 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = Si  
en alguna Comandancia de matrículas se obliga á los  
buques de la provincia á pasar á la capital para ob-  
tener los roles, disponga cese un abuso tan perju-  
dicial al comercio y á los matriculados. = Asimismo  
mando que todo capitan ó patron que se presente  
en el despacho de la Comandancia ó Ayudantía á  
habilitarse de documentos para salir lo quede en el  
mismo dia, si asi le fuere necesario, á cuyo efecto  
arreglarán sus horas los Comandantes postergando á  
esta las otras atenciones del servicio. = Dígolo á V. E.  
para su puntual cumplimiento, y que lo circule á  
los empleados del ramo, á los Consuados y Gremios  
de su comprehension, dictando severas providencias  
en caso de queja contra los contraventores. = Lo que

traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por su parte, y para que haciéndolo saber á los gefes de Marina de la comprehension de ese tercio naval lo verifique por la de cada una con la mayor exactitud, poniéndolo igualmente en noticia de los Consulados y Gremios de dicha comprehension segun se preceptúa. = Y habiendo destinado para el despacho de roles las horas desde las nueve de la mañana á las doce de la misma lo pongo á V. S. para noticia de quienes corresponda y en cumplimiento de lo prevenido en la inserta orden.

*Palma 5 de abril de 1828.* = El encargado de la Secretaría del Real Consulado = *José Mariano Estada.*

*Funciones de iglesia.*

Hoy á las 6 de la mañana en la parroquial iglesia de S. Jaime se empezarán 40 horas dedicadas á la Reina de los Angeles María Santísima bajo la invocacion del Puig de Pollensa: habrá misa solemne que cantará la Rda. Comunidad, y se reservará á las siete de la tarde.

Hoy 6 de abril á las cinco y media de la tarde en la iglesia del Real convento de S. Francisco de Asis se cantarán completas solemnemente por la música á dos coros con sus respectivas orquestas, las que compuso el célebre maestro D. Juan Roselli; á honra del glorioso Benito de Palermo conocido por el Santo Negro. Mañana á las 10 habrá misa cantada por la música y sermon que dirá D. Josef Amengual presbítero, doctor en sagrada teología, domero en la Santa Iglesia, y secretario de su M. Iltre. cabildo. Concluirá con el oratorio de la Inmaculada Concepcion que cantará la música á las 5 de la tarde, autorizando el SSmo. de manifiesto ambas funciones.

AVISOS.

Hoy domingo Juan Mora que estaba en la plaza

de Fernando 7.º casa núm. 3 y 4 empieza los helados en la Rambla al lado de la casa de D. Juan Vives.

La persona que en la noche del 3 hubiese hallado una baina de sable y quiere volverla á su dueño puede verificarlo en esta imprenta donde se le gratificará.

*Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 5 de abril de 1828.*

	Lib. suel. din.			Lib. suel. din.		
Almendras la cuartera...	á	2	8 00.	á	00	00 00.
Xexa la barquilla.....	á	00	15 00.	á	00	18 00.
Trigo gordo idem.....	á	00	14 8.	á	00	17 00.
Idem menudo idem.....	á	00	14 4.	á	00	00 00.
Habas el almud.....	á	00	2 00.	á	00	00 00.
Guijas idem.....	á	00	1 8.	á	00	00 00.
Garvanzos idem.....	á	00	2 8.	á	00	00 00.
Paja el quintal.....	á	00	4 00.	á	00	5 00.
Algarrobas idem.....	á	00	15 6.	á	00	16 00.
Queso idem.....	á	6	00 00.	á	8	00 00.
Lana idem.....	á	10	00 00.	á	12	00 00.
Almendron idem.....	á	9	00 00.	á	9	2 6.
Carbon de encina la @..	á	00	4 00.	á	00	4 6.
Idem de mata idem.....	á	00	2 2.	á	00	2 6.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	9 2.	á	00	10 4.
Idem tendero idem.....	á	00	9 7.	á	00	11 8.
Idem mercader idem.....	á	00	9 3.	á	00	10 7.
Idem de almendras superior de 1.ª clase en la fábrica de D. Mariano						
Carbonell la libra.....	á	00	5 00.	á	00	00 00.
Otro de la clase superior en la droguería de José						
Arbós.....	á	00	5 00.	á	00	00 00.

CON SUPERIOR PERMISO. — IMPRENTA DE FELIPE GUASP.